



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 22 FEB. 2010

10/05/001/60/46

VISTO: el Impuesto Específico Interno (IMESI) que grava los tabacos y cigarrillos.-

RESULTANDO: I) que es propósito del Gobierno Nacional continuar profundizando las medidas que apuntan a disminuir el tabaquismo en la población.-

ASUNTO 4221

II) que la normativa en vigencia establece una tributación reducida para los cigarrillos que se comercializan en diferentes regímenes y para los tabacos en general.-

CONSIDERANDO: I) que dentro del conjunto de medidas adoptadas para combatir la referida adicción, se ha verificado que el aumento en la tributación constituye un instrumento eficaz en la consecución de los fines mencionados.-

II) conveniente disponer un incremento sustancial de la base imponible del impuesto referido, mediante la unificación de las tasas aplicables a los tabacos y cigarrillos.-

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 1º y 8º del Título 11 del Texto Ordenado 1996.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Se establecen las siguientes bases específicas, tasas e impuestos para los tabacos y cigarrillos, a efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno:

Concepto	Base Específica \$	Tasa %	Impuesto \$
Tabacos	24,29	70	17
Cigarrillos	54,29	70	38

El impuesto establecido para los cigarrillos comprende los comercializados en el régimen de "Free Shop" y en el marco del Decreto N° 246/985.

Cuando las cajillas de cigarrillos contengan una cantidad diferente a 20 (veinte) unidades, la base específica referida se determinará en forma proporcional.-

Los valores establecidos para los tabacos corresponden a paquetes de 45 (cuarenta y cinco) gramos de contenido neto; en el caso de paquetes con contenido neto diferente, la base específica se determinará proporcionalmente.-

ARTÍCULO 2º.- Las disposiciones establecidas en el presente decreto regirán a partir del 1º de marzo de 2010.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-



RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia